

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Don Juan Gallardo Urria pidiendo indulto de las penas de un año de suspension del cargo de Juez municipal y multa de 200 pesetas que el Tribunal Supremo le impuso en causa por el delito de denegacion de auxilio:

Considerando que el reo ha observado siempre una conducta irreprochable; ha prestado buenos servicios en la administracion de justicia; que delinquir, más bien que por malicia, por un exceso de celo, y debe tener casi cumplida la pena de suspension:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe del Tribunal sentenciador, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Don Juan Gallardo Urria del resto de la pena de un año de suspension del cargo de Juez municipal y multa de 200 pesetas á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Vicente Carretero Medina y Julian Medina Rey pidiendo que se indulte á Alejandro Sanchez Jua-

rez de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prision correccional que la Audiencia de Albalate le impuso en causa por los delitos de tentativa de violacion y lesiones ménos graves:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir; ha dado despues pruebas de arrepentimiento; lleva cumplida casi la mitad de la condena, y le perdona la parte ofendida, cuya circunstancia bastaria por sí sola para remitir la pena si al mismo tiempo que el delito privado no se hubiera cometido el de lesiones:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Alejandro Sanchez Juarez del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecha mencion.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta. — Alfonso. — El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Administracion provincial de Fomento. — Negociado de Minas.

Por el presente se notifica á Don Pedro Gutierrez Viñuelas, registrador de la mina de plomo nombrada «Teladí», del término de Be-

lalcázar, que por decreto de 30 del actual se dispone reintegre en esta Administracion provincial de Fomento y en papel de pagos al Estado lo correspondiente á diez y ocho pertenencias con que ha sido demarcada, é importe del título de propiedad, aumentado este del 50 por 100 por impuesto transitorio de guerra, el cual deberá presentarlo en el improrogable plazo de quince días que preceptúa el decreto de 13 de Junio de 1874; en la inteligencia que de no efectuarlo en dicho plazo se declarará fenecido y sin curso este expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial á tenor del art. 92 de la ley y 40 del Reglamento vigente de minas.

Córdoba 31 de Marzo de 1880.

El Gobernador,  
El Conde de Fová.

#### Núm. 655.

Habiendo trascurrido con exceso el término de quince días que por la circular fecha 13 de Febrero último inserta en este periódico oficial, se daba á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para la remision de las cédulas de riqueza y reforma de los amillaramientos, y como hasta la fecha son muchos los que han dejado de cumplir este servicio, he acordado exigir á los mismos la multa de veinte y cinco pesetas por su morosidad, que harán efectiva en el papel correspondiente, advirtiéndoles que si en el plazo de ocho días no cumplen este servicio, se procederá contra ellos con arreglo á la ley.

Córdoba 1.º de Abril de 1880.

El Gobernador,  
El Conde de Fová.

#### Núm. 667.

Por los Guardias segundos de este puesto Ramon Enriquez Miguez y Félix Ibar fué encontrada en el día 19 de Marzo una res vacuna cuyas señas se expresan á continuacion, y su dueño deberá presentarse á recojerla al Jefe de la Guardia civil de esta capital provisto de los documentos necesarios.

Córdoba 1.º de Abril de 1880.

El Gobernador,  
El Conde de Fová.  
Señas.

Pelo retinto, ojinegra, con dos zarcillos en las orejas, parida de 4 días con una becerra.

#### Núm. 669.

Administracion provincial de Fomento. — Negociado de Minas.

Por el presente se notifica á Don Jorge Lynch, vecino de Sevilla, que por decreto de 30 del actual se dispone reintegre en esta Administracion provincial de Fomento y en papel de pagos al Estado, lo correspondiente á veinte y cuatro pertenencias con que ha sido demarcada la mina de plomo nombrada «Alberto», del término de Fuente Obejuna, é importe del título de propiedad, aumentado este del 50 por 100 por impuesto transitorio de guerra, el cual deberá presentarlo en el improrogable plazo de quince días segun preceptúa el decreto de 13 Junio de 1874; en la inteligencia que de no efectuarlo en dicho plazo se declarará nulo y cancelado este expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial á tenor del artículo 92 de la ley de minas y 40 del reglamento.

Córdoba 31 de Marzo de 1880.

El Gobernador,  
El Conde de Fová.

# Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito.		Situacion de las fincas.
					Dia	Mes.	Año.		Fts	Cts.	
7.º 923	Clero	Rústica	Belméz	D. Antonio Maria Cabanillas	1.º	Abril.	1880	10	85	Una haza tierra nombrada Laderas del Castillo, término Belméz.	
2199	>	>	Córdoba	Domingo Sanchez Rivera	3	>	>	.	75	Un olivar al sitio de Casil, id Aguilar.	
650	>	>	Cabra	José Mellado Granados	25	>	>	>	10 74	Una suerte de olivar en el Arroyo de los Locos, id. Cabra.	
1275	>	>	Alcaracejos.	Antonio Sepúlveda Lopez	>	>	>	>	25 30	Una haza de tierra al sitio de los Albañales, id. Alcaracejos.	
1027	>	>	Zamora	Bartolomé Oniega Garcia	28	>	>	12	138 75	Otra id. al id. de Portugal, id. Zamora.	
1132	>	>	Lucena	Joaquin de Búrgos	24	>	>	9	58 55	Otra id. en los Tejares, id. Lucena.	
634	>	>	Castro del Rio	Antonio Rodriguez Carretero	9	>	>	8	111 60	Un olivar partido de Casalilles, id. Castro del Rio.	
636	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	117 75	Otro id. Cerro del Lozano, id. id.	
637	>	>	>	José Palomares Lopera	>	>	>	>	150 50	Otro id. id. id., id. id.	
545	>	Urbana	Córdoba	Antonio Gonzalez Paz	15	.	79 y 80	8 y 9	505	Una casa en esta capital calle de Albar Rodriguez, núm. 8.	
875	>	>	Lucena	Francisco Posadas Cabezas	>	>	80	9	126 75	Otra id. calle de Catalina Marin, núm. 77, en Lucena.	
562	>	>	Córdoba	Bernabé de Cuevas	17	>	>	>	125 50	Otra id. núm. 13 calle Barrionuevo, en esta ciudad.	
513	>	>	>	Antonio Ontiveros	8	>	>	8	211 50	Otra id. calle Santa Maria de Gracia, núm. 125, en id.	
8.º 2027	>	Rústica	Montilla	Juan Diaz Romero	7	>	>	7	52 50	Un olivar al sitio del Chorrillo, término Montilla.	
614	>	>	Bujalance	Ramon Gonzalez Aguilar	17	>	>	>	50 05	Una haza de tierra llamada Her del Poderen Marojil, id. Cañete.	
1058	>	>	Lucena	Francisco Medina	.	>	>	>	30 05	Una suerte de olivar en las Alucemas, id. Lucena.	
1415	>	>	Villaralto	Ramon Ruiz Medina	23	>	>	>	15 05	Una haza de Saadillas, id. Alcaracejos.	
1422	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	3 20	Otra id. de id., id. id.	
1018	>	Urbana	Rambla	Juan Madales	22	>	76 al 80	6	125	Una casa calle de Santaella, núm. 17, en la Rambla.	
702	>	>	Hinojosa	José Ledesma	>	>	80	2 al 6	375	Otra id. pajar id. de los Curas, en Fuente la Lancha.	
343	>	>	Madrid	Excmo. Sr D. Feliciano Ramirez Arellano	>	>	>	6	1554	Otra id. en esta capital núm. 86 calle de la Madera.	
1051	>	Rústica	Lucena	Pedro Cabezas y Vazquez	13	>	79 y 80	>	135	Una haza de tierra en el Maquedano alto, término de Lucena.	
223 1.º	>	>	Villa del Rio	Juan Gimenez Molleja	15	>	>	4 y 5	400 50	Una suerte de tierra en el id. de Villa del Rio.	
223 2.º	>	>	>	El mismo	>	>	80	>	600	Una id. de id. en id. de id.	
2358	>	>	Córdoba	Juan José Aranda.	8	>	>	>	6 25	Un huerto en el ruedo y sitio Torre del vino, id. Torrecampo.	
2360	>	>	Cabra	D.ª Cármen Gregoria Ariza	9	>	>	>	37 75	Una suerte de tierra partido de la Esperanza en Riofrio, id. Cabra.	
641	>	>	>	D. José Rodriguez Carretero	16	>	>	>	7 29	Otra id. en el par ido de Zarmadilla del Romo, id. id.	
2359	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	12 02	Otra id. id. de la Cara de perro, id. id.	
9.º 2373	>	>	Priego	Manuel Gutierrez	2	>	>	2	252	Otra id. en el Barranco del Lobo, id. Almedinilla.	
4.º 140 6.º	Benefic.ª	>	Cabra	Antonio de Cabra Guadeño	10	>	>	5	1100	Una hacienda llamada Pava loca, id. Cabra.	
1532	>	>	>	José Maria Piedra Cruz	1.º	>	>	3	265	Una suerte de tierra en las Cabezas, id. id.	
720	>	Urbana	Córdoba	José de Toro Castillo	21	>	>	2	217	Una casa en esta ciudad calle de Barrionuevo, núm. 10.	
22 3169	Propios	Rústica	Obejo	Blas Moreno Baraja	12	>	>	10	160	Dehesa nombrada de las Posadas, término de Obejo.	
3119	>	>	Pozoblanco	Pedro Caballero Garcia	14	>	>	>	175	Tierra llamada Cerro cuco en Posadilla, id. Villanueva de Córdoba	
3117	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	175	Idem id. de Cuadado en id., id. id.	
3113	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	105	Idem id. de Torilejo en id., id. id.	
3115	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	120	Idem id. Loma Cabrera en id., id. id.	
3361	>	>	Bujalance	Miguel Navarro Lora	25	>	>	>	1083	Idem en el 4.º trance de Cañada del infierno, id. Bujalance.	
3375	>	>	Obejo	Bartolomé Escribano Ruiz	>	>	>	>	325	Idem en el Ramillon de Cuesta vieja, id. Obejo.	
3360	>	>	Bujalance	Miguel Navarro Lora	>	>	>	>	1020 50	Idem en Cañada del infierno, id. Bujalance.	
3303	>	>	Villa del Rio	Manuel Melendo Zurita	28	>	>	>	620 50	Idem en Cañada honda, id. id.	
3617	>	>	Blazquez	Juan José Rémola	5	>	>	4	60	Idem en la Pizarrilla, id. Blazquez.	
>	>	Censo	Cabra	Lorenzo Vida Luque	13	>	>	>	42 39	Impuesto sobre olivar en Laderas de Moran, id. Cabra.	

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 612.

### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Formadas las cuentas generales de Administración correspondientes al año de 1878-79, así como la de ordenación de pagos rendida por el Sr. D. Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Alcalde que era al terminar ese ejercicio económico, y censuradas por el Ayuntamiento de mi presidencia en cuanto le corresponde, quedan expuestas al público en esta Contaduría municipal por término de 15 días antes de someterlas á la revisión y acuerdo de la Junta Administrativa, á fin de que puedan ser examinadas y aducir los interesados, por escrito, las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario según y á los efectos que determina el art. 161 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba 29 de Marzo de 1880.  
=Vicente Lovato.

Núm. 645.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de la ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se está cumplimentando una carta-orden de la Audiencia de Sevilla, y en las actuaciones practicadas con dicho objeto he mandado poner en pública subasta como de la propiedad de Don José Barrios y Barrios, vecino de la villa de Obejo, las fincas siguientes:

Un olivar en término de la expresada villa de Obejo, en el sitio y pago del Tío Tomás, de cabida una fanega de tierra, con setenta olivos y doscientas cepas, retasada en ciento sesenta y seis pesetas.

Otra suerte de viña y manchones de monte, bajo el expresado término y sitio nominado Fuenfria, de cabida de diez fanegas de tierra, con unas dos mil cepas, retasado en trescientas sesenta y siete pesetas.

Otra suerte de tierra de monte bajo, nombrada Caseron de las cabezuelas, compuesta de diez y nueve fanegas de tierra, apreciada en mil cuarenta reales.

Otra suerte de tierra nombrada Solanilla del Alcornoque, compuesta de cuarenta y seis fanegas de

tierra, apreciada en dos mil cien reales.

Otra suerte de tierra en el mismo término, nombrada Lagunilla, compuesta de cincuenta fanegas, apreciada en dos mil doscientos reales.

Otra suerte nombrada Somilla larga, compuesta de trescientas y dos fanegas de tierra, apreciada en mil veinte reales.

Otra suerte en el mismo término, nombrada Travesuela de la Campiñuela, compuesta de diez y ocho fanegas de tierra, apreciada en seiscientos treinta reales.

Otra suerte nombrada Cerrillo de la Peña, compuesta de ochenta y siete fanegas, apreciada en dos mil trescientos diez reales.

Otra suerte de tierra llamada la Majada del Villarejo, retasada en mil noventa reales.

Y por último la casa sin número en la calle del Castillo de dicha villa de Obejo, apreciada en cinco mil cien reales, y linda por la derecha entrando con otra de Don Antonio Olivares, por la izquierda el camino que conduce á la Somalilla y por la espalda con el callejon de la Fragua.

Para el remate de expresadas fincas he señalado la hora de once á doce de la mañana del viernes diez y seis del próximo mes de Abril y sitio la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio.

Córdoba veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta.—José Gonzalez Perez.—El Escribano, Manuel Montes.

Núm. 650.

### Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente y á virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este dicho Juzgado se instruye, por sospechas de robo de aceite contra Francisco Antonio Muñoz Cubero, natural de Doña Mencía, se cita, llama y emplaza al que se crea perjudicado ó le haya sido robado dicho efecto, para que comparezca en este Juzgado á manifestar el número de arrobas y demás extremos que puedan esclarecer el hecho.

Dado en Montilla á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Leopoldo Gandarias.—El actuario, Aurelio Fernandez.

Núm. 655.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días á los sucesores en los derechos del censalista que correspondiera al difunto Don Rafael Podellanes al censo de cuatro mil ochocientos treinta reales de capital, impuesto sobre la casa número once de la calle del Arco Real de esta ciudad, para que comparezcan á contestar la demanda interpuesta por Don José y Doña Maria de la Concepcion Gutierrez Ravé y Mateo, sobre liberacion de dicho gravámen.

Dado en Córdoba á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Lic. Rafael Pellitero.

Núm. 588.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho civil y Canónico, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su obispado, etc.

Hago saber á todas las personas á quienes lo que se espresará corresponda ó pueda corresponder por cualquier concepto: que en este Tribunal eclesiástico y por la Notaría del que refrenda, se instruye expediente para la venta á censo de una suerte de viña, sita en el pago de Fuente Vieja, junto al sitio que llaman las Zarzas, término de la villa de la Añora, de cabida de tres fanegas y cuatro celemines de tierra, cercada con algunas vides en toda su estension, con tres peones de poda, lindante en la actualidad por el Norte con cercado de Bartolomé Gil Peralvo, Poniente con dicho pago y Viña cerrada de Miguel Lopez Sanchez, Juan de Risquez Alcalde y José Jurado Calez, Mediodía cerca de Francisco Gil Porra y Saliente con el camino de Dos Torres, por donde tiene su entrada; perteneciente al dote de la capellania fundada en dicha villa de la Añora por Juan Benitez Bejarano y su muger Maria Aguilar; en cuyo expediente, habiéndose justificado la pró y necesidad de la enajenacion, he acordado se saque á la subasta y licitacion pública por término de treinta días para su remate el día veinte y uno de Abril próximo venidero á las once de su mañana, el cual tendrá lugar en este Provisorato, sito en el Palacio episcopal, y á la vez ante el cura párroco de prenotada villa, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en las respectivas Notarías.

Y para los efectos oportunos espido el presente en Córdoba á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Dr. Juan Comes.—Por mandado de Su Sria., Rafael Navarro.

Núm. 640.

### ARTILLERIA.

Comandancia general Sub-inspeccion del distrito de Andalucía.

Anuncio.

Vacante una plaza de auxiliar de Almacenes de 3.ª clase en el Parque de Tarragona, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos, y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al art. 6.º del Reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los Sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Con tal objeto se circulará entre los referidos Sargentos, que pondrán al pié de esta circular «el enterado» y se publicará en los «Boletines oficiales» de los Distritos.

Un Reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en todas las dependencias del Cuerpo de este Distrito, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo y directamente si licenciados á la Direccion general del Cuerpo para antes del día 1.º de Mayo próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.

### Comisaría de Guerra de Córdoba.

Núm. 672.

Factoría de Utensilios de Córdoba.—3.ª decena de Marzo de 1880. Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 27. 400 litros de aceite, 1'15.

Córdoba 31 de Marzo de 1880.—El Administrador, Eduardo de Rojas.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Joaquin Madrid.

## ANUNCIOS

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Ternos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos. — una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legis-

acion sea tan multifórda, y ra maavi Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza egcumbe á este elemento particular, atorado de los pueblos, está encarrado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: así aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos abapezrio para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no es necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda ar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por un interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

### Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España. — Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *sesenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirijan los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entien de en la formacion de Registros de líneas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

### ARRENDAMIENTO.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa con encinar de la Campiñuela alta, propiedad del Excmo. Señor Duque de Fernan-Núñez y del Arco, en la sierra y término de Córdoba.

Para tratar calle de los Saravias, número 5.

### La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 18.

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espeden en la Imprenta de este periódico.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.